

## SOBRE LA DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ADVERBIO

De conformidad con las ideas de Coseriu,<sup>1</sup> es necesario distinguir el *significado léxico* y el *significado categorial*: aquél “se refiere a lo organizado por el lenguaje”, mientras que éste, “al modo de organizarlo: el significado léxico corresponde a *qué significa* una palabra; el categorial, al *cómo* de la significación” (p. 11). Precisamente por ello los significados categoriales son, en estricto sentido, lingüísticos, y términos como *verbo* o *sustantivo* deben *definirse* y no sólo *describirse*, ya que se trata de designaciones pertenecientes “al metalenguaje propio de las ciencias del lenguaje” (*ibid.*). Y así, las palabras abstractas pueden agruparse en cuatro tipos diferentes de apartados: puras *formas* (*amo*, en español); formas léxicas (*verde*, independientemente de los significados categoriales); formas categoriales o *categoremas* (*cuadro*, como sustantivo, abstracción hecha de sus significados léxicos); formas con significado léxico y categorial (*amo*, ‘dueño’, sustantivo; *amo*, ‘quiero’, verbo).

Resulta evidente que una cosa son las categorías verbales y otra las clases de palabras en cada lengua. Son muchas las confusiones que pueden resultar si no se tiene conciencia de esta oposición esencial. El mismo Coseriu (p. 14) proporciona varios ejemplos muy ilustrativos: considerar como sustantivos y como verbos (“porque designan procesos”), palabras como *huida* o *conversación*; o bien afirmar que voces como *belleza* “designan cualidades sin ser adjetivos”, etcétera. Debe tenerse muy en cuenta que “la lengua no comprende ninguna palabra real, sino sólo *esquemas funcionales*. Con respecto a una lengua determinada, sólo se

<sup>1</sup> Cf. EUGENIO COSERIU, “Sobre las categorías verbales (*partes de la oración*)”, *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 10 (1972), 7-26.

puede decir cuál es su *sistema peculiar de categorías* y cuál es la *expresión formal* de cada una de ellas" (p. 16).

Son muchos los casos, en gramáticas tradicionales y aun estructurales, en los cuales, con relación al llamado *adverbio*, se incurre en confusiones semejantes. Véanse sólo unos pocos ejemplos: "varios de los adverbios de cantidad no son otra cosa que sustantivos neutros adverbializados: «(1) agradecemos *mucho* las honras que se nos hacen»"<sup>2</sup>. "Por ley de asimilación, no sólo el adjetivo hace oficios de adverbio, sino también otras palabras. Tal cual nombre se halla en este caso, como en estas frases: «(2) *camino de la casa*» (...) «(3) *orillas del mar*» (...) Sin sobreentender ninguna preposición, algunos nombres se emplean como adverbios, tales son *tarde, mañana, noche* y *mitad*"<sup>3</sup>. No resulta claro, en estas citas, si se está trabajando con categorías lingüísticas o con clases de palabras (sustantivo y adverbio) o con significados léxicos. Un adverbio, si queda definido como categorema, no puede ser un sustantivo adverbializado; un sustantivo, como categoría del hablar, no puede "hacer oficio de adverbio". Lo que parece recomendable, según Coseriu, es ver cómo se expresa formalmente en determinada lengua una categoría lingüística particular. En otros términos, si una palabra, independientemente de su significado léxico, no significa como sustantivo, no pertenecerá a esa categoría semántica.

Quizá sea mejor ejemplo de este tipo de confusión el hecho de que para Jespersen<sup>4</sup>, el adverbio puede aparecer como una palabra *primaria*<sup>5</sup>, aunque se trata de algo raro

<sup>2</sup> ANDRÉS BELLO y RUFINO J. CUERVO, *Gramática de la lengua castellana*, 6ª ed., Buenos Aires, 1960, § 376.

<sup>3</sup> RAFAEL ÁNGEL DE LA PEÑA, *Gramática teórica y práctica de la lengua castellana*, México, 1985 (reimpresión de la de 1900), § 730.

<sup>4</sup> OTTO JESPERSEN, *La filosofía de la gramática*, Trad. de Carlos Manzano, Barcelona, 1975, p. 108.

<sup>5</sup> Un poco antes (p. 103) había aclarado que "podríamos incluso definir a los sustantivos como las palabras que habitualmente figuran como palabras primarias, a los adjetivos como palabras que habitualmente hacen de adjuntos y a los adverbios como palabras que habitualmente hacen de subyuntos".

(*he did not stay for long*); como adjunto, también poco frecuente (*the off side*); además, obviamente, de su ordinaria función de subjunto. Esta manera de concebir las funciones permite pensar que, más que con una definición de categorías lingüísticas, se trabaja con clases de palabras que desempeñan funciones más o menos frecuentes, desde un punto de vista predominantemente estadístico. Así, en esta perspectiva, se llamará adverbio a toda palabra que desempeñe frecuente o predominantemente la función de subjunto, *sin que deje de serlo cuando desempeñe otra*. Como se ve, lo que quizá pueda explicar este tipo de clasificaciones y definiciones es precisamente la ausencia de definiciones lingüísticas (no gramaticales) previas.

Parece necesaria, antes de una formulación de "clases de palabras" para una lengua determinada, la definición de categorías lingüísticas, de significados categoriales. Se trata de una definición enteramente lingüística y que supone, por parte del lingüista, no una actividad de lexicógrafo o historiador, sino de teórico (cf. COSERIU, p. 11). Asimismo es necesario considerar que "las categorías verbales no responden a diferencias con respecto al *qué* sino con respecto al *cómo*" (p. 15). Se trata de categorías del hablar y de modos significativos, en este sentido, *universales*.

Nadie duda de que el sustantivo o el verbo pueden (y tal vez deben) definirse como categorías verbales, así como el adjetivo. ¿Podría formularse la existencia de una categoría verbal más que se denomine *adverbio*? No parece existir impedimento, si se considera que "las clasificaciones (la categorial no menos que otras) son operaciones prácticas y, si se realizan con absoluta coherencia, sólo pueden criticarse desde el punto de vista de su utilidad" (COSERIU, p. 16). Si, de manera esquemática, puede decirse que la peculiaridad del sustantivo, como categoría verbal, es la expresión de la *sustancia* y la del adjetivo la de la *cualidad* de la sustancia, y así el mismo significado léxico 'verde' puede expresarse, categorialmente, como sustantivo o adjetivo, si se postula la existencia de otra categoría más llamada adverbio, resulta obligatorio demostrar la necesidad

(teórica) de tal categoría, argumentando que existe, además de los sustantivos, adjetivos y verbos, otra *manera*, otro *cómo* significativo que no se identifica con el modo como aquéllos significan. Considérese que una oposición categorial que parece evidente (para Coseriu, al menos), la de *sustantivo/adjetivo*, puede no estar presente en clasificaciones que no toman en cuenta la existencia de categorías lingüísticas en sentido estricto, sino que sólo trabajan con categorías idiomáticas que pueden descubrirse en muchas lenguas. Así, podemos leer en Hockett<sup>6</sup>: “dejando de lado todas las subclases, el esquema básico del español es tripartito: nombres, verbos y partículas, y éste es el esquema básico que presenta la mayoría de las lenguas conocidas”. Nótese que, en esta concepción, la oposición *sustantivo/adjetivo* viene a ser una mera subclasificación (idiomática). En este sentido, también el adverbio, para el mismo autor, no es otra cosa que un tipo particular de partícula, una subclase de la clase de palabras caracterizadas como “invariables”.

Así como el adjetivo es, como categoría verbal, independiente del sustantivo e incluso opuesto a él por la forma como significa, vale la pena examinar si se puede o no, si *conviene* o no establecer la existencia de una categoría verbal llamada *adverbio*. Esta operación no puede hacerse sino *estructuralmente*, es decir tratando de encontrar oposiciones, categoriales ciertamente, que justifiquen la ampliación del número de categorías. Ahora bien, parece evidente la existencia de al menos tres categorías verbales: el sustantivo, el verbo y el adjetivo, ya que son tres modos obviamente diferentes de significar. Así, con independencia de su significación léxica, que puede ser la misma, en la pareja *llegada/llegar*, desde un punto de vista categorial, *llegada* está significando como sustantivo y *llegar*, como verbo; y en *belleza/bello*, *belleza* pertenece a la categoría verbal del sustantivo y *bello* a la del adjetivo, así se identifiquen léxi-

<sup>6</sup> CHARLES F. HOCKETT, *Curso de lingüística moderna*, Trad. de la 4ª ed. y adaptado al español por Emma Gregores y Jorge Alberto Suárez, Buenos Aires, 1971, § 26.2.

camente. Como señala Coseriu, palabras como *rapidez*, *belleza*, *grandeza*, “designan cualidades sin ser adjetivos” (p. 1) porque su significado léxico es independiente de su categoría verbal; y *hambre*, *sueño*, *huida*, *conversación*, aunque designen procesos (desde una perspectiva léxica), pertenecen a la categoría del sustantivo porque designan como sustantivos, como *sustancias*. En otras palabras, si una voz significa como sustantivo, pertenece a la categoría verbal de los sustantivos. Esto quiere decir que *cualidades*, desde un punto de vista léxico, pueden señalarse como sustantivos, desde un punto de vista categorial (*grandeza*) y procesos (léxicos) pueden ser significados también como sustancia (*huida*).

El establecimiento de categorías verbales se lleva a cabo, necesariamente, sobre bases semánticas: “si se trata de *definir*, de decir *qué es* una categoría, sólo podemos basarnos en la función significativa” (COSERIU, p. 20). Quizá podría de ello deducirse que ciertas partículas de enlace (algunas conjunciones subordinantes como *que*, por ejemplo) pertenecen ciertamente a clases que pueden denominarse *categorías idiomáticas*, pero no a las categorías verbales, pues no se puede decir que la partícula *que* en (4) “quiero *que* vengas” está *significando como* conjunción, sino sólo que está *funcionando como* conjunción en español.

Vuelvo al problema del adverbio y de su posible inclusión en una clasificación de categorías verbales. Como hipótesis, propongo la existencia de una categoría verbal cuya peculiaridad semántica consiste en significar *cualidades o caracterizaciones de los procesos y de las cualidades*, es decir caracterizaciones de verbos y adjetivos (considerados, evidentemente, como categorías verbales o semánticas). Pos-tulo por ende la existencia de al menos cuatro categoremata: sustantivo, verbo, adjetivo y adverbio<sup>7</sup>. Así como se demues-

<sup>7</sup> No me detengo aquí a discutir si sólo existen tales categorías, sino que las menciono porque me parecen indudables. No corresponde a mi interés en este estudio, por ejemplo, ver si el nombre es o no una categoría semántica que, como tal, se oponga al sustantivo (cf., para una discusión de esta naturaleza, ANA MARÍA BARRENECHEA, “El pro-

tra que *belleza* es sustantivo porque significa sustancia (aunque léxicamente implique cualidad), puede pensarse que *mal* en (5) “tiene un *mal*”/“está *mal*”, aunque se pudiera interpretar como un mismo significado léxico (asunto ciertamente discutible), evidentemente como categoría semántica *significa* de modo diferente: en “tiene un *mal*”, *mal* es un sustantivo porque está significando sustancia; *mal* en “está *mal*” es, según mi hipótesis, un adverbio porque está significando cualidad o caracterización de un proceso, de un verbo.

Podría pensarse que el ejemplo no es plenamente válido por el hecho de que se requiere un cierto “contexto” para distinguir los dos tipos de significado y que, por lo tanto, se está manipulando, con el nombre de categorías semánticas, lo que es simplemente una “función gramatical”. No lo creo. Lo que sucede es que tanto el adverbio como el mismo adjetivo, en su calidad de categorías semánticas, dependen (por definición) de otra categoría, de su relación *semántica* con ella: el adjetivo, para definirse, necesita de la previa definición del sustantivo; habrá palabras, como *justo* o *santo*, que pueden caer, semánticamente, entre los sustantivos o entre los adjetivos, dependiendo de que se relacionen o no semánticamente con un sustantivo. Algo análogo sucede con la palabra *mal* del ejemplo anterior, pues para asignarle categoría lingüística es preciso aclarar si se relaciona semánticamente con un proceso (como caracterización del mismo) o si significa como sustancia. Se requiere, por tanto, un “contexto mínimo” de carácter semántico.

Independientemente de cualquier consideración idiomática, es decir de “clases de palabras” propias del español, desde un punto de vista lingüístico o semántico, la palabra *entonces* en (6) “los problemas de *entonces*” no parece pertenecer a la categoría verbal del adverbio simplemente porque no está significando como adverbio, pues no hay un verbo (proceso) con el cual pueda relacionarse semánticamente; esto haciendo a un lado el significado *léxico* de

nombre y su inclusión en un sistema de categorías semánticas”, en *Estudios de gramática estructural*, Buenos Aires, 1969, pp. 27-70).

la palabra *entonces*<sup>8</sup>. Por lo contrario el sintagma *a caballo*, en (9) “vino *a caballo*”, es un verdadero adverbio como categoría semántica porque, sin considerar el significado léxico de *caballo*, en este caso *a caballo* está significando la caracterización de un proceso. Más aún, si se acepta que *bien* en (10) “lo hice *bien*” es un adverbio como categoría verbal, no veo razón para negar este carácter a otro tipo de frases o proposiciones que tengan la misma manera de significar. Así, *de acuerdo con las reglas* en (11) “lo hice *de acuerdo con las reglas*” o *como lo ordenaste* en (12) “lo hice *como lo ordenaste*”, desde un punto de vista categorial, son adverbios porque significan como adverbios<sup>9</sup>. Es claro que cuando se quiere ver cómo *funciona* cierta categoría verbal en determinada lengua, será necesario atender a los *esquemas funcionales* de esa lengua pues, volviendo a Cose-riu (p. 16), “la lengua no comprende ninguna palabra real sino sólo esquemas funcionales”. De ahí pueden formularse las “clases de palabras” o categorías *idiomáticas*. Será en ese nivel donde se especifiquen o clasifiquen, de muy diversas maneras, en esquemas funcionales, las palabras o conjuntos de palabras que, en el nivel lingüístico, fueron definidas como *adverbios* sólo por el hecho de que significan cualidades o caracterizaciones de procesos o de cualidades.

Sería objeción al anterior planteamiento podría parecer el que alguien dijera que sólo se puede hablar de categorías semánticas en el nivel de la *palabra* y no en el de las

<sup>8</sup> Esto quiere decir, asimismo, que, por ejemplo, la palabra *muy* en (7) “muy hombre”, podrá ser interpretada como perteneciente a la categoría verbal del adverbio sólo en la medida en que *hombre*, ahí, signifique no como sustantivo (sustancia) sino como adjetivo (cualidad). De la misma manera, a pesar de que la palabra *todo*, estadísticamente, significa casi siempre como sustancia, como sustantivo, en (8) “danzas *todo* profanas”, será, categorialmente, un adverbio, porque está ahí significando caracterización de una cualidad (del adjetivo *profanas*).

<sup>9</sup> Creo que algo análogo podrá decirse de “que canta”, como categoría semántica adjetiva en (13) “el hombre *que canta*”, pues, independientemente de su complejidad formal, es evidente que “que canta” está significando como cualidad, como adjetivo.

frases o sintagmas. Reconociendo que la definición misma de *palabra* es algo sumamente complejo, no veo la necesidad de entrar ahora en ello por la siguiente razón. A mi juicio el que una categoría semántica se manifieste en una determinada lengua por medio de lo que ortográficamente llamamos *palabras* o por medio de lo que en sintaxis se denominan monemas, sintagmas, proposiciones, etcétera, es un asunto que compete a la gramática de esa lengua y no a la lingüística, a la que sí corresponde, por lo contrario, el establecimiento de categorías semánticas. Según creo, tan sustantivo semántico es *libro* como (14) *el libro nuevo* y como (15) *el libro que trajiste ayer*, pues en los tres casos se manifiesta una sustancia. De ello se deduce, naturalmente, que hay formas lingüísticas en las que intervienen diversas categorías semánticas para producir, en total, una determinada manera de significar. *Nuevo* en (14) “el libro *nuevo*” está significando como adjetivo, pero (14) *el libro nuevo* en (16) “presté *el libro nuevo*” está significando como sustantivo. Asunto de gramática española será el explicar que en esa lengua la categoría semántica del sustantivo puede manifestarse por palabras (o monemas), por frases o por proposiciones así como las reglas que para ello intervienen. No parece descabellado proponer que diferentes significaciones puedan relacionarse *semánticamente* para producir nuevas significaciones. Es evidente, por otra parte, que no hay razón alguna para suponer que la urdimbre de las relaciones semánticas deba ser más “sencilla” que la de las relaciones sintácticas.

En este mismo tenor, de aceptarse la existencia de una categoría lingüística llamada adverbio, que manifiesta las caracterizaciones de los procesos, ésta también podrá formalizarse (en español) en un monema o en sintagmas de diverso grado de complejidad. De tal manera que *bien* en (10) “lo hice *bien*” es adverbio semántico, como también lo será *de acuerdo con las reglas* en (11) “lo hice *de acuerdo con las reglas*” o *como lo ordenaste* en (12) “lo hice *como lo ordenaste*”, independientemente de que *reglas* siga significando como sustantivo y que *ordenaste* siga significando

como verbo. Quizá en el fondo de todo esto se está proponiendo que todo análisis sintáctico requiere un previo análisis semántico y, desde luego, no lo contrario.

Otra objeción que puede formularse a esta posición (adverbio como categoría semántica) podría ser el hecho de que no existe justificación para distinguir dos tipos o clases de cualidades, la de las sustancias y la de los procesos (o de otras cualidades). Más de alguno podrá opinar que esta distinción no cabe en el nivel de las categorías verbales sino en todo caso en el de las categorías idiomáticas. Esto querrá decir que los llamados adverbios serían ciertamente una clase de palabras pero no una categoría semántica. Creo por mi parte que muchos de los defectos que tradicionalmente se han señalado en las clasificaciones idiomáticas (en español) de esa categoría *gramatical* se deben precisamente a la ausencia de una categoría semántica específica. Véanse algunos ejemplos de serias dudas que, con relación a la *definición* (que estrictamente no lo es) del adverbio (como clase de palabras) se han formulado: "lo que se llama tradicionalmente 'adverbio' comprende unidades que pertenecen a clases muy diferentes"<sup>10</sup>. Alcina y Blecua<sup>11</sup>, entre las observaciones que hacen en relación con el adverbio, señalan que sólo una parte de ellos modifica a verbos, adjetivos y adverbios; que algunos tienen una manera de significar semejante a la de los pronombres; que no faltan otros que establecen estrecha relación con preposiciones y otras categorías; que existen serias dificultades para precisar el límite entre adverbios y complementos circunstanciales.

Ahora bien, el problema de la definición gramatical del adverbio se agrava si se atiende a la lista de funciones sintácticas que los tratadistas suelen atribuirle. Casi todos coinciden ciertamente en que se trata de un modificador de carácter terciario, pues modifica a categorías secundarias (verbo y adjetivo), si se reconoce como única categoría pri-

<sup>10</sup> ANDRÉ MARTINET, *Elementos de lingüística general*, trad. de Julio Calonge Ruiz, Madrid, 1968, § 4.45.

<sup>11</sup> JUAN ALCINA FRANCH y JOSÉ MANUEL BLECUA, *Gramática española*, Barcelona, 1975, § 4.9.0.

maria al sustantivo<sup>12</sup>. A partir de esta concepción puede encontrarse toda una gama de funciones adverbiales, cuyo número depende prácticamente del gusto del analista. Así, por ejemplo, Hernández Alonso<sup>13</sup> identifica ocho: 1. término adyacente en el sintagma verbal ([17] “este chico come *mal*”); 2. modificador del nexus conjunto ([18] “nuestros amigos viven encantados *allí*”); 3. mediatizador del nexus ([19] “*quizá* venga”); 4. configurador de oración ([20] “*sí, no...*”); 5. atributivo ([21] “este chico es *así*”); 6. adyacente de adjetivo ([22] “está *moralmente* deshecho”); 7. adyacente de adverbio ([23] “*muy* bien”); 8. nexiva, esto es conexión entre varias oraciones ([24] “*así, también...*”). Si se reflexiona un poco en este tipo de enumeraciones, puede verse que atrás de ellas no está precisamente una definición del adverbio ni como categoría semántica ni como parte de la oración o clase de palabras, gramaticalmente hablando. En otros términos, no es fácil saber, por ejemplo, cuál criterio subyace para afirmar que *así* en (21) es un adverbio; desde luego no debe ser el funcional, pues no es la atributiva una función adverbial (porque entonces podría llegarse al absurdo de afirmar que cualquier palabra que funcione como *atributo* será adverbio); más parece que la palabra *así* forma parte de una especie de lista o paradigma de palabras que se conocen como adverbios y que, dondequiera que aparezca, desempeñando cualquier función, no dejará de pertenecer a la “categoría” adverbial, establecida arbitrariamente. Quizá la explicación esté en el hecho de que tácitamente se observa un significado *léxico* adverbial en *así* y ello lo hace adverbio, independientemente de la función sintáctica que desempeñe. Subrayo la palabra *léxico* porque, como se pue-

<sup>12</sup> Quizá quien mejor sintetizó esta idea sea Jespersen, en su conocida teoría de los tres rangos (cf. nota 5). Recuérdese que las palabras primarias no modifican a ninguna otra; que los adjuntos modifican y pueden ser modificados; y que los subjuntos pueden modificar a los adjuntos (cf. J. ROCA PONS, *El lenguaje*, 2ª ed., Barcelona, 1975, § 3.5.2).

<sup>13</sup> HERNÁNDEZ ALONSO, “El adverbio”, *BICC*, 29 (1974), pp. 49 ss.

de apreciar, no se trata de un significado categorial o semántico, pues éste debió quedar establecido previamente, como resultado de una operación teórica, de una definición lingüística. La palabra *así*, en (21), de conformidad con el análisis propuesto, no es que signifique como adverbio (pues no se ha definido esa categoría verbal), sino que significa 'de esta manera' o algo parecido, es decir se trabaja con el significado léxico, no con el significado semántico.

No puede negarse que hay una peculiar manera de significar en los llamados adverbios, pues si los sustantivos significan sustancias, los verbos, procesos y los adjetivos, cualidades, puede con derecho hablarse de una categoría más que signifique caracterizaciones de los procesos (y de las cualidades). Evidentemente la palabra *lento*, sea por caso, no está significando de la misma manera en (25) "hombre *lento*" y en (26) "él juega *lento*". En (25) *lento* significa como adjetivo y en (26), como adverbio. Nótese que esta determinación es independiente de la que resulte del análisis léxico o sintáctico de la misma palabra. Con este punto de partida, eminentemente semántico, podrían merecer análisis (*lingüísticos*) diferentes ciertas palabras o sintagmas. Véanse los siguientes ejemplos:

- (27) saltó desde *arriba*
- (28) lo dijo por *lo bajo*
- (29) lo haré *cuando* pueda
- (30) llegaron *delante* de mí
- (31) es una *como* mascarilla
- (32) florecieron *durante* largos años

Las palabras subrayadas son vistas, frecuentemente, en una perspectiva morfosintáctica (idiomática), como adverbios. En un análisis semántico o de categorías lingüísticas, si previamente se definió el adverbio como la caracterización de los procesos y de las cualidades, esos vocablos no pertenecerán a esa categoría semántica. En (27) y (28) tanto *arriba* como *lo bajo* no están significando como adverbios (aunque léxicamente conserven determinado sentido "adver-

bial"). Lo que efectivamente está significando como adverbio, como caracterización de un proceso es, en (27), *desde arriba* y, en (28), *por lo bajo* y no precisamente los vocablos *arriba* y *lo bajo*. Asimismo en (29, 30, 31 y 32), no son las palabras *cuando*, *delante*, *como* y *durante* adverbios semánticamente considerados, sino que tal significación la tienen los sintagmas *cuando pueda*, *delante de mí*, *como mascarilla* y *durante largos años*<sup>14</sup>.

Algo semejante puede decirse de casos como

- (6) los problemas de *entonces*
- (33) mi permanencia *acá*
- (34) se hicieron clases *aparte*

Ni *entonces*, ni *acá* ni *aparte*, en (6, 33, 34), están significando (semánticamente) como adverbios por la sencilla razón de que tales voces no manifiestan cualidades o características de procesos, pues puede verse fácilmente que en (6) y en (33) ninguna palabra está significando proceso o cualidad, ya que tanto *problemas* cuanto *permanencia* son, semánticamente, sustantivos (aunque *permanencia*, léxicamente, tenga que ver con *permanecer*); y, en (34), *aparte* está significando como cualidad de una sustancia (*clases*) y no como caracterización del proceso *hicieron*.

Por lo contrario, pueden darse casos de adverbios semánticos que podrían pasar por otra cosa en una perspectiva léxica o sintáctica:

- (7) *muy* hombre
- (8) danzas *todo* profanas

<sup>14</sup> Si se preguntara cuál es en concreto la categoría semántica a la que pertenecen, en esos contextos, las palabras *cuando* (29), *delante* (30), *como* (31) y *durante* (32), me atrevería a decir que ninguna, pues ahí no están *significando* algo sino sólo introduciendo otras categorías, es decir desempeñan ciertamente una función sintáctica (de nexos) pero no una función semántica (no puede decirse \**lo haré cuando*). Por otra parte, la palabra *arriba* en (27), no está significando como adverbio sino tal vez como sustantivo (o pronombre) que unido a *desde* en *desde arriba* forma parte de un adverbio (semántico). Lo mismo vale para *lo bajo* en (28).

A mi entender, en (7), *muy* está significando caracterización de una cualidad, ya que *hombre*, ahí, no está significando sustancia sino precisamente *cualidad*; en (8), *todo* es en efecto un adverbio semántico que está significando como caracterización de la cualidad *profanas*.

Asimismo no parece haber inconveniente en seguir considerando como adverbios semánticos otros usos que pueden presentarse a algunos como dudosos:

- (21) este chico es *así*  
 (35) *quizá* resulte bien

Podría pensarse que, puesto que *así*, en (21), está funcionando (sintácticamente) como predicativo, no puede ser adverbio. Debe recordarse que la predicativa es una función sintáctica, no un modo de significar. Los predicados no constituyen una categoría semántica sino una función gramatical. *Así*, en (21), significa como adverbio, lo que no impide que funcione como predicado. Por lo que corresponde a *quizá*, en (35), el problema consiste sólo en determinar si una oración (y no sólo un verbo) puede concebirse, semánticamente, como un *proceso*. De aceptarse esto, el vocablo *quizá* no dejaría de considerarse adverbio semántico pues, aunque no caracteriza sólo al verbo *resulte* sino a toda la oración *todo resulte bien*, puede pensarse que este sintagma (oración) es también un proceso que, como totalidad, puede ser calificado por un adverbio.

Por lo contrario, podría dudarse del carácter semánticamente adverbial de ciertos llamados adverbios de afirmación o negación ([20] *sí* o *no*) cuando están significando como oración, cuando son "configuradores de oraciones", según explica Hernández Alonso: "adverbios como *sí*, *no ciertamente*, *casi*... configuran oraciones sin necesidad de ningún otro elemento..." (p. 51). Creo que si configuran oraciones son, semánticamente, oraciones y no adverbios, pues no están caracterizando procesos sino que significan precisamente como procesos.

Trataré, mediante otro ejemplo, de demostrar que efec-

tivamente resulta útil, práctico, para la clasificación idiomática de las palabras, para el establecimiento de las llamadas categorías gramaticales, una previa definición del adverbio como categoría lingüística. Considérese nuevamente la oración (27) *saltó desde arriba*. Interesa ahí conocer la categoría idiomática a la que pertenece la palabra *arriba*. Para ello se acude primero a un diccionario que, obviamente, está organizado fundamentalmente por criterios léxicos. Ahí se encontrará (cf. DRAE) que *arriba* es un adverbio. Como quedan dudas, se consulta a un gramático que atiende sobre todo a las funciones sintácticas. Pueden recibirse, al menos, dos respuestas<sup>15</sup>. Puede decir que, en ese ejemplo, *arriba* es un adverbio porque, entre las funciones del adverbio, está la de ser término de preposición. En tal caso, se podría objetar preguntando: ¿por qué no se analiza *arriba*, en ese contexto, como sustantivo, sea por caso, dado que el sustantivo también puede desempeñar la función de término de preposición? Es posible que se responda que no es adecuado porque *arriba* (en otros contextos) no funciona como sustantivo. Respuesta en buena medida tautológica, que pone de manifiesto que estamos en un círculo vicioso. Si la función de término de preposición puede ser desempeñada por sustantivos, adjetivos o adverbios, el precisar que en determinados contextos la desempeña un adverbio debe necesariamente sustentarse por otras razones (no funcionales). Quizá simplemente porque *arriba* forma parte de una lista de voces a las cuales, arbitrariamente, se les llama adverbios.

Alguien más puede decir que la forma *arriba*, por sí sola, no es nada idiomáticamente, que no pertenece a ninguna categoría funcional, que hay que observarla en un texto y definirla sólo para cada texto particular y que, en el propuesto (27) no desempeña función adverbial alguna sino quizá sustantiva o pronominal ya que aparece como término de preposición (función que habitual o frecuentemente es

<sup>15</sup> Cf., por ejemplo, ANA MARRÍA BARRENECHEA, "Las clases de palabras como clases funcionales", en *Estudios de gramática estructural*, p. 21.

desempeñada por un sustantivo o un adjetivo). Obviamente, de conformidad con esta posición, no existen (no pueden establecerse) categorías idiomáticas sino que sólo hay formas lingüísticas que desempeñan funciones sintácticas. De todo ello se deduce que, si efectivamente interesa el establecimiento de categorías idiomáticas, conviene partir de definiciones semánticas previas. En el ejemplo, en una perspectiva semántica, *arriba* puede o no significar como adverbio, puede o no significar caracterizaciones de los procesos y de las cualidades. En el caso concreto del ejemplo (27) esa *significación adverbial* la manifiesta el sintagma completo *desde arriba* y no sólo el vocablo *arriba*: *desde arriba*, semánticamente, es un adverbio; *arriba*, semánticamente, en ese texto, puede ser o un sustantivo o un pronombre (así está significando).

Todo lo dicho tiene como objeto fijar ciertos principios teóricos que faciliten después una adecuada definición idiomática de la clase de palabras conocida como *adverbio*. Hasta aquí se ha avanzado, al menos, en un aspecto: no podrá pertenecer a la categoría gramatical o idiomática del adverbio la palabra o sintagma que, independientemente de su significado léxico o de su función gramatical, no esté *significando* como adverbio (caracterización de procesos y cualidades). Me parece que éste es un punto de partida válido para, precisamente, evitar las frecuentes confusiones y contradicciones observables en casi todas las gramáticas cuando se pretende definir y clasificar (gramaticalmente) los adverbios.

Una de las primeras objeciones que podrían ponerse a esta propuesta sería la de que, cuando se trate de identificar en la lengua misma, en el español, las formas idiomáticas que signifiquen como adverbios, entrarán necesariamente muchas que, tradicionalmente, no eran así consideradas. Antes de tratar con detalle esta observación, conviene aclarar que este y otros problemas semejantes no pertenecen ya al ámbito de las categorías verbales, sino de las clases de palabras o categorías idiomáticas. Las palabras o grupos de palabras que signifiquen como adverbios podrán o deberán

ser a su vez clasificados, con otro tipo de criterios, con criterios idiomáticos o gramaticales, para constituir categorías gramaticales.

Es de suponerse que el concepto de categoría semántica no tiene que ver directamente con la *forma idiomática* por la que se manifiesta. Parece evidente que tanto *libro* como (14) *el libro nuevo* están significando como sustantivos, independientemente de que en un caso se puede hablar de palabra y en otro de frase o sintagma. Lo mismo puede decirse de *nuevo* en (14) “el libro *nuevo*” y de *que trajiste ayer* en (15) “el libro *que trajiste ayer*”: en ambos casos se trata de palabras, frases o proposiciones que están significando como *adjetivos* y que, por ende, pertenecen a la categoría semántica del adjetivo. La expresión (15), como totalidad, está significando como sustantivo; el segmento *que trajiste ayer* está significando como adjetivo y el vocablo *trajiste* está significando como verbo. Es necesario, quizá, establecer una categoría semántica diferente, concebida además tal vez como unidad, que sería la *oración*, pues parece obvio que en (36) *Juan lee*, independientemente de que *Juan* significa como sustantivo y *lee* como verbo, la expresión completa, desde un punto de vista enteramente semántico, no sintáctico, esta significando como oración, como unidad del discurso. En este sentido puede verse que oraciones semánticas como (20) *sí* o *no* (en determinadas situaciones comunicativas) pueden no constituir oraciones gramaticales, dado que carecen de la forma gramatical (sujeto y predicado) que suele exigirse a esas formas idiomáticas<sup>16</sup>.

En relación con la categoría semántica del adverbio, que quedó definido como la cualidad o la caracterización de los procesos y de las cualidades (de las sustancias), puede también observarse que se manifiesta, idiomáticamente, en formas de muy diversa complejidad:

<sup>16</sup> “*Sí*, llamado adverbio afirmativo, lo es realmente, pero sólo por un efecto de su significado modal. *Sí* y *así* son una misma palabra. Cuando uno pregunta *¿has estado en el campo?* Y otro responde *sí*, hay una elipsis, que se llenaría diciendo *así es*” (BELLO, § 389).

- (10) lo hice *bien*  
 (11) lo hice *de acuerdo con las reglas*  
 (12) lo hice *como lo ordenaste*

Las palabras o sintagmas en cursivas de los ejemplos transcritos están significando, todas, como adverbios, si se tiene en consideración la definición que de tal categoría lingüística o semántica quedó formulada *a priori*: cualidades o caracterizaciones de los procesos<sup>17</sup>. Como la definición es más amplia, adverbios serán también las palabras en cursiva de los siguientes enunciados:

- (22) está *moralmente* deshecho  
 (23) *muy bien*

pues están significando como caracterizaciones de cualidades (22) o de otras caracterizaciones (23).

Algo semejante, aunque en relación con el concepto de *función gramatical*, sucede en la clasificación que de funciones y de complementos hacen Ambrosio Rabanales y Lidia Contreras<sup>18</sup>.

El primero, entre las funciones que señala para el adverbio, anota: "1. Función que consiste en determinar sintagmáticamente a un verbo. 2. La clase de todas las expresiones que desempeñen esta función. 3. Cualquiera de las expresiones pertenecientes a esta clase" (p. 251). La segunda, por

<sup>17</sup> Muchos autores han reconocido el carácter adverbial pleno de los complementos y proposiciones circunstanciales. Cuando Hockett (§ 23.3) analiza las diversas clases de atributos predicativos, al mencionar el subtipo D (adverbial), anota ejemplos como "Juan está *aquí*" o "la reunión fue *anoche*", pero también otros como "todos estuvieron *en el cuarto*" o "puso la caja *en la mesa*". Por lo que a proposiciones toca, F. MARCOS MARÍN (*Aproximación a la gramática española*, Madrid, 1972, 208) escribe: "en el campo oracional hablaremos de las oraciones adverbiales, que no son más que locuciones adverbiales con verbo en forma personal, lo que las independiza".

<sup>18</sup> Cf., respectivamente, AMBROSIO RABANALES, "Las funciones gramaticales", *Boletín de Filología*, 18 (1966), pp. 235-276; y LIDIA CONTRERAS, "Los complementos", *ibidem*, pp. 39-57.

su parte, llama adverbio o adverbial a todo lo que completa al verbo (55)<sup>19</sup>.

Es evidente que, en lengua española, en gramática española, ante la enorme diversidad de adverbios *semánticos*, es indispensable, dentro ya de lo que se denomina categorías idiomáticas, distinguir al menos dos conjuntos. Para ello puede hacerse uso de criterios formales. Hay una serie de 'adverbios semánticos' que, desde un punto de vista léxico, resultan prácticamente invariables y, desde una perspectiva formal, están manifestados, generalmente, por lo que suele conocerse con el nombre de *palabra*. Hay otros, por lo contrario, que, manifestados idiomáticamente en sintagmas más o menos extensos, pueden tener una ilimitada variedad léxica, ya que precisamente, al estar constituidos por varios monemas que pueden sustituirse, el significado léxico de tales 'adverbios' es prácticamente ilimitado. Como se ve, con otras palabras, simplemente estoy aludiendo a lo que, en gramática tradicional, se conoce con el nombre de complementos circunstanciales (frente a los tradicionales *adverbios*).

Aun cuando muy controvertible, la definición de *palabra* o, al menos, cierto tipo de definición, podría resultar de utilidad para establecer esta necesaria clasificación de *adverbios semánticos* en diversos *adverbios idiomáticos* (aplicada esta clasificación a la lengua española). André Martinet<sup>20</sup> aclara que no debe haber inconveniente en trabajar con el concepto de *palabra*, con tal de que no se pierdan de vista ciertos principios: *a*) el término *palabra* corresponde necesariamente en cada lengua a tipos particulares de relaciones sintagmáticas; *b*) hay distinción, por una parte, entre los rasgos fonéticos, demarcativos o culminativos y, por otra, los rasgos formales de separabilidad y amalgama; *c*) es necesario considerar las indicaciones que puede proporcionar la semántica.

<sup>19</sup> Como se ve, esta concepción lleva a incluir, como perteneciente a la función adverbio no sólo los llamados complementos circunstanciales sino también los complementos directo e indirecto.

<sup>20</sup> *Elementos de lingüística general*, § 4.17.

Un poco antes, el propio Martinet (§ 4.15) había propuesto una brevísima definición de *palabra*: "sintagma autónomo formado de monemas no separables"<sup>21</sup>. En una obra posterior<sup>22</sup>, el mismo Martinet dedica varias páginas a explicar su concepción del monema como un "effet de sens correspondant a un difference formelle". Es precisamente la conmutación la que permite constatar cuándo una diferencia de sentido corresponde a una diferencia de forma y viceversa. Hay signos lingüísticos que resulta imposible analizar como suma de dos signos distintos: estos signos reciben el nombre de monemas. Por otra parte, los monemas no separables quedan definidos como "ceux qui font partie de complexes qui, dans leur rapports avec le contexte dans le chaîne, se comportent en tous points comme des monèmes uniques" (MARTINET, *Syntaxe*, § 3.2). Debe tenerse en cuenta que la libertad de los monemas no tiene necesaria relación con los espacios blancos de la escritura. Así, los monemas que en francés componen *pomme de terre* son "conjoints" o no separables, aunque en la escritura aparezcan separados unos de otros. Hay monemas que, según el caso, pueden ser libres o conjuntos (no separables); los denomina Martinet *liberables*: en *tiernamente*, *tierna* sería un monema liberable, mientras que *mente* sería conjunto.

Como hipótesis podría plantearse la posibilidad de que los que vengo denominando 'adverbios semánticos' (como categoría lingüística) quedaran clasificados, en una primera instancia de clasificación *idiomática* en español, en dos categorías: los que se manifiestan por sintagmas y los que lo hacen por palabras<sup>23</sup>. Creo que de esta forma quedarían en

<sup>21</sup> Entre los criterios que sobre la definición de *palabra* plantea SORIN STATI (*La sintaxis*, trad. de Silvia Tabasnik, México, 1979, pp. 72 ss.) pueden destacarse: la inmutabilidad interna (signo lingüístico indivisible en unidades significativas conmutables), la movilidad sintagmática (el que puedan cambiar de lugar en la frase) y el carácter de enunciado mínimo virtual (los más breves elementos lingüísticos que pueden utilizarse con valor de enunciado).

<sup>22</sup> ANDRÉ MARTINET, *Syntaxe générale*, Paris, 1985, §§ 3.1 ss.

<sup>23</sup> Sintagma, entendido como un conjunto de unidades significativas más estrechamente relacionadas entre ellas que con el resto del

grupo aparte los adverbios semánticos que tradicionalmente se conocen como complementos circunstanciales y, en otro grupo, entrarían los que habitualmente se conocen como *adverbios* (*aquí, bien, mañana . . .*). Asimismo podría verse la conveniencia de incluir en alguno de estos dos grupos las formas que se conocen como *locuciones adverbiales*, del tipo de *a caballo, a tontas y a locas, entre azul y buenas noches*, etcétera. Podría proponerse que estas formas, indudables adverbios semánticos, entraran en el grupo de adverbios-palabras y no en el de adverbios-sintagmas. Creo que, en efecto, se trata de sintagmas autónomos formados por monemas no separables. Compárese la permutabilidad de los monemas que constituyen los llamados complementos circunstanciales con la imposibilidad de permutación de los que intervienen en las conocidas como locuciones adverbiales. En la oración (11) “lo hice *de acuerdo con las reglas*”, los monemas que dan lugar al circunstancial pueden permutarse por otros sin que se pierda el carácter adverbial (semántico) del sintagma; por lo contrario en (9) “vino *a caballo*”, los monemas de la locución vienen a constituir verdaderos monemas liberables y conjuntos, pues ni siquiera el gramema de género y número de *caballo* es permutable, ya no se diga la voz *caballo* (imposible decir [37] \**“llegaron a caballos”* o [38] \**“llegué a yegua”*)<sup>24</sup>. En otras palabras, parece evidente que hay mucho mayor semejanza de comportamiento morfológico y semántico entre los adverbios y las locuciones adverbiales que entre éstas y los complementos circunstanciales<sup>25</sup>.

enunciado (cf. MARTINET, *Syntaxe*, § 3.5.9). Véase que *palabra* no vendría a ser, en este contexto, sino un tipo particular de sintagma.

<sup>24</sup> Las locuciones adverbiales parecen corresponder también a lo que STATI (pp. 79 ss.) denomina *amalgamas léxicas*, que se producen cuando: a) al menos uno de los elementos no tiene sus habituales propiedades combinatorias; b) hay un orden fijo de los constituyentes y no es posible insertar otra palabra; c) “si la expresión contiene un elemento X seguido por un elemento Y y no se puede concebir ningún enunciado en que X no sea seguido por Y”.

<sup>25</sup> DE LA PEÑA (§ 736) distingue, por la manera en que combinan sus elementos, hasta 16 tipos de locuciones adverbiales. Algunos ejem-

Hasta aquí ha quedado claro que, desde un punto de vista puramente lingüístico, no hay diferencia alguna, como categoría semántica, entre los llamados adverbios y los conocidos como complementos circunstanciales. Ahora bien, dentro de una clasificación no ya lingüística ni semántica, sino idiomática (en español), resulta conveniente distinguirlos. Asimismo no creo que haya impedimento alguno para seguir refiriéndose, en gramática española, a adverbios por un lado y a complementos circunstanciales por otro<sup>26</sup>, mientras, por una parte, se tenga en cuenta que ambos son adverbios semánticos y, por otra, mientras en cualquier caso, trátase de adverbios o de complementos circunstanciales, los dos, queden comprendidos dentro de la definición de adverbio como categoría lingüística, es decir que estén significando como caracterizaciones de los procesos de las cualidades o de otras caracterizaciones. Con ello se evita, creo, que cierto tipo de monemas o sintagmas que pueden significar tanto como adverbios cuanto como otras categorías semánticas, sean siempre vistos como adverbios y asimismo que monemas o sintagmas que sólo esporádicamente, en ciertos contextos, significan como adverbios, no dejen por ello de ser considerados, en ese caso concreto, dentro de dicha categoría lingüística (e idiomática).

En gramática tradicional sólo los adverbios-palabras suelen conformar la clase de palabras propiamente *adverbial*;

plos: de preposición y sustantivo (*a caballo*); de preposición y adjetivo (*en serio*); de preposición, sustantivo y adjetivo (*en hora buena*); de preposición, verbo y sustantivo (*a toca ropa*), etcétera.

<sup>26</sup> Me parece que, siempre que sea posible, conviene respetar la terminología tradicional y, sobre todo, evitar el uso de designaciones muy antiguas, como *adverbio*, por ejemplo, para otros fines. Ambrosio Rabanales (p. 251), sea por caso, entiende por *adverbio* la "función que consiste en determinar sintagmáticamente a un verbo", así como "la clase de todas las expresiones que desempeñan esta función" y "cualquiera de las expresiones pertenecientes a esta clase". Aunque exista sustento etimológico, no parece conveniente usar el vocablo *adverbio* para designar, como en este caso, todo lo que determina al verbo (objeto directo, indirecto, circunstancial, adverbio, etcétera) pues la clasificación, a mi juicio, resulta terminológicamente confusa.

los adverbios-sintagmas (o complementos circunstanciales) generalmente quedan comprendidos entre las frases sustantivas, y por ende se tiene que añadir, a las funciones gramaticales privativas del sustantivo, la no privativa y secundaria de *circunstancial*<sup>27</sup>. Con ello creo que lo que tácitamente se está reconociendo es que los complementos circunstanciales *significan* como los adverbios, que entran en una misma categoría semántica. La diferencia entre unos y otros, ciertamente evidente y necesaria, es de naturaleza idiomática y no lingüística ni semántica. Lo anterior explica que en la totalidad de las clasificaciones de 'partes de la oración' quepa, naturalmente, el adverbio y no los complementos circunstanciales.

Para referirme en particular a los rasgos que suelen hacer del adverbio una categoría gramatical, es necesario que, así sea muy sucintamente y de manera superficial, me refiera antes a los criterios que subyacen en las diversas propuestas de clasificación de las 'clases de palabras' o 'partes de la oración' o 'categorías gramaticales' o 'categorías morfosintácticas', en lengua española.

José Pedro Rona<sup>28</sup> distingue seis criterios de clasificación

<sup>27</sup> Lo que también sucede en descripciones generativo-transformacionales. ROGER L. HADLICH (*Gramática transformativa del español*, trad. de Federico Latorres, Madrid, 1973, p. 74), al referirse a los circunstanciales los analiza por la siguiente regla:

$$\text{circunstancial} \left\{ \begin{array}{l} \text{(int) adverbio} \\ \text{prep SN} \\ \text{SN} \end{array} \right\} \text{(circunstancial)}$$

donde se puede ver que la función *circunstancial* (que más propiamente podría llamarse *adverbial*) puede manifestarse o por un adverbio (con intensificador optativo) o por una frase sustantiva precedida o no de preposición; además, un circunstancial puede ir seguido de otro.

<sup>28</sup> "Las 'partes del discurso' como nivel jerárquico del lenguaje", en *Litterae Hispanae et Lusitanae*, Hrgs. von Hans Flasche, München, 1968, pp. 437 ss.

de las que él denomina partes del discurso: 1) lógico: según este criterio las partes del discurso se clasifican de acuerdo con las distintas categorías de la realidad; 2) funcional: por la función que las palabras pueden desempeñar en la oración; 3) por los modos de pensar las categorías lógicas; 4) por los modos de presentar la realidad al oyente; 5) por las posibilidades que cada palabra tiene de entrar sólo en determinadas construcciones; 6) por posibilidades morfológicas. Después de examinar los inconvenientes que la aplicación de cada uno de estos criterios supone, Rona se inclina por definir las partes del discurso como “moldes monemáticos, en realidad moldes morfemáticos, ya que el mismo lexema puede y suele combinarse con diferentes moldes de morfemas” (p. 451); más adelante aclara: “según nuestra teoría las ‘partes del discurso’ tienen el carácter de segmentos del plano léxico, determinados por combinaciones *posibles* de monemas” (p. 452). Puede verse que este criterio no busca las clases ni en el nivel jerárquico de la palabra ni en el de las combinaciones de las palabras sino de los monemas y, según Rona, “podemos afirmar que las partes del discurso *constituyen* este nivel jerárquico”.

Me parece interesante este criterio porque, por una parte, permite eliminar una larga serie de dificultades y equívocos que resultan de la confusión entre los conceptos de *palabra* y *monema*<sup>20</sup> y, por otra porque, a mi juicio, la “combinación de monemas” incluye tanto asuntos que suele considerar sólo la morfología tradicional cuanto aspectos que atiende normalmente sólo la sintaxis. Quiero por tanto entender que una clasificación de partes del discurso (o partes

<sup>20</sup> Ambos, por otra parte, de gran utilidad para las definiciones y clasificaciones de categorías idiomáticas. Ya expuse un poco antes cómo un tipo de definición de *palabra* (que la oponga al *monema* precisamente) puede ayudar tanto a distinguir el adverbio de los complementos circunstanciales, cuanto a reunir en una sola clase o grupo a los adverbios y a las llamadas locuciones adverbiales. Sin embargo, con referencia no ya a cualquier adverbio semántico, sino en especial a los adverbios-palabras, parece conveniente, para sus subclasificaciones, basarse en el concepto de *monema* y no en el de *palabra*.

de la oración) fundada sobre bases de gramática monemática resulta más conveniente que la que se fundamenta sólo en la morfología o sólo en la sintaxis.

Otro aspecto que vuelve convincente el criterio monemático es precisamente la jerarquía de niveles que permite establecer. Valga un ejemplo del propio Rona (p. 451): “si un sustantivo es lexema más un molde de género, número y determinación, y un adjetivo es lexema más un molde de género, número, determinación y grado, entonces podemos decir tranquilamente que el molde morfemático del adjetivo incluye el del sustantivo”.

Quizá pueda encontrarse cierta analogía entre el concepto de jerarquía en Rona y el tradicional de *clases* y *subclases*, muy bien explicado por Hockett (*Curso*, § 26.2): “la manera más convincente de examinar un sistema de partes de la oración es presentándolo como unas pocas y muy numerosas clases de temas que se asemejan en algunos aspectos básicos y que se distribuyen en clases sucesivamente más pequeñas sobre la base de criterios adicionales”. De esta forma no cabe duda de que tiene razón Hockett cuando señala que “dejando de lado todas las subclases, el esquema básico del español es tripartito: nombres, verbos y partículas, y éste es el esquema básico que presenta la mayoría de las lenguas conocidas”. Creo que la idea de jerarquía en Rona se asemeja a ésta de las clases y subclases de Hockett.

En un primer acercamiento al problema del adverbio —considerado ya como *palabra* y no como *sintagma*, es decir hechos a un lado ya los complementos circunstanciales— parece que éste debería entrar en el último de los grupos de Hockett (partículas), si se considera que, por eliminación, no pueden considerarse ni en el grupo de los nombres ni tampoco en el de los verbos. Si seguimos las ideas de Rona, también de manera muy general, el adverbio sería un lexema cuyo molde morfológico no incluye ni el género ni el número ni la determinación, propios del sustantivo (y del adjetivo), ni el tiempo, el modo, la persona, para separarlo asimismo de los verbos.

Lo anterior no significaría, necesariamente, considerar

como no flexivos a todos los adverbios, por lo menos en tanto no se demuestre, por ejemplo, que *-mente* en *buenamente* no es morfema (ni parte de un sintagma o frase). La opinión más generalizada sobre este problema en particular es la de ver los adverbios en *-mente* como *compuestos*. Hockett (*Curso*, § 28.5) explica que, aunque ciertamente tales formaciones se hallan en el límite mismo entre la morfología y la sintaxis, el argumento para tratarlos como compuestos y no como frases “reside en el hecho de que no tienen la estructura normal de las frases españolas compuestas de sustantivo y adjetivo”, además “el constituto que resulta de la construcción de adjetivo + *mente* no pertenece a la clase de los sustantivos ni a la de los adjetivos”. Concluye señalando que “para distinguir estos compuestos temáticos (...) los llamaremos *compuestos fraseales*”<sup>30</sup>. Esta posición, como se ve, en poco difiere de la defendida por Bello (§ 369): “los adverbios de esta terminación son frases sustantivas adverbializadas; o si se quiere complementos en que se calla la preposición”.

Si *-mente* en *buenamente* es parte de un compuesto (aunque peculiar), quedaría fuera la interpretación de algunos que lo consideran *morfema*: “en *rápido* / *rápidamente*, *-mente* es la expresión de un morfema de ‘casus modalis’ ”<sup>31</sup>. También pueden tener ese sentido las siguientes palabras de Martinet (*Elementos*, § 4.45): “lo que se llama tradicionalmente ‘adverbio’ comprende unidades que pertenecen a clases muy diferentes. Se encuentran entre ellos especialmente los monemas autónomos *ayer*, *bien* y los sintemas derivados de igual comportamiento, como *vivamente*, *dulcemente*”. Si son estos adverbios “sintemas

<sup>30</sup> Es probable que estas ideas sobre el adverbio español en *-mente* se deban a E. Gregores, junto con J. Suárez, adaptadora del manual de Hockett al español, si se considera que ella había escrito antes un largo y convincente artículo sobre este asunto (“Las formaciones adverbiales en *-mente*. Estudio descriptivo sobre el adverbio español”, *Filología*, VI [1960], pp. 77-102), donde llega a conclusiones semejantes.

<sup>31</sup> EMILIO ALARCOS LLORACH, *Gramática estructural*, Madrid, 1972, § 50.

derivados", debemos entender que *-mente* es un morfema derivativo. Entre otros argumentos para rechazar este análisis puede considerarse el siguiente: cuando estos compuestos aparecen en cantidad superior a uno, se evita en la sucesión la repetición de *-mente*, que sólo figura al final; además es incluso posible intercalar partículas entre la base y la terminación *-mente*: *procedió noble y desinteresadamente; se viste sencilla aunque elegantemente* (HOCKETT, *Curso* § 28.5). Evidentemente esto no puede hacerse con voces derivadas, pues ni puede suprimirse alguno de los morfemas derivativos, en una serie de derivados, ni obviamente puede intercalarse entre ellos partícula o voz alguna. De todo lo anterior puede concluirse que *-mente* no es un morfema derivativo sino tema de un particular tipo de adverbios que puede designarse como *compuestos fraseales* (usando terminología de Hockett). Por otra parte, debe entenderse que este tipo de compuestos no pueden dejar de considerarse, a pesar de su carácter *fraseal*, como *palabras* y no como *frases*, pues caben perfectamente en la definición de palabra con que vengo trabajando ("sintagma autónomo formado de monemas no separables") ya que *-mente*, aunque omisible en ciertos casos (de repetición) no deja de ser no separable monemáticamente.

Sabemos que, de acuerdo con ciertas teorías o modelos de descripción, los llamados adverbios pueden verse como *flexivos*. Así Alarcos (*Gramática*, § 75) anota que muchos admiten morfemas de rección homosintagmática. Además de las formas en *-mente*, que serían para él 'casus modalis', los de lugar tampoco serían no flexivos pues pueden ser regidos por preposición y además cabe considerarlos como 'casus locativos'. Lo mismo ocurre, a su juicio, con los de tiempo; hay otros que poseen comparación, etcétera. Independientemente de que, en nuestra posición, muchas de estas formas quedan fuera de la categoría *lingüística* del adverbio (particularmente aquellas que, como las precedidas de preposición, no están significando ellas solas como adverbios), convendría aclarar en qué sentido se debe enten-

der la 'invariabilidad' de la categoría idiomática (en lengua española) llamada adverbio. Aun cuando algunos (pocos) adverbios pueden ser acompañados por cierto tipo de morfemas *derivativos*, como *-ísimo(s)* en *lejísimos*, ninguno de ellos puede verse modificado por morfemas *gramaticales* o *gramemas*. Esto quiere decir que en los adverbios "se trata de morfemas que no son susceptibles de ser acompañados por morfemas de flexión ni de entrar en concordancia" (GREGORES, *Las formaciones*, p. 80). Véase, por tanto, que aquí *flexión* no tiene el mismo sentido que en el texto de Alarcos. Lo que debe destacarse es la imposibilidad de que cualquier gramema (género, número, persona, tiempo, etcétera) acompañe al adverbio. Es sólo en ese sentido en el que queda definido como *invariable*. Juzgo sin embargo que es suficiente para que, morfológicamente, todos los adverbios queden caracterizados, así sea negativamente, por su carencia de flexión y concordancia<sup>32</sup>.

Se deduce por ende que, desde un punto de vista sólo morfológico, los adverbios entran claramente en la categoría o clase de palabras que muchos lingüistas describen como *partículas*. Los verbos y los nombres cuentan con gramemas, las partículas, no; los adverbios carecen de flexiones gramaticales, por lo tanto son partículas<sup>33</sup>. Evidentemente se trata de un esquema *básico*; es necesario, en este caso de los adverbios, bajar a las subclases. Para ello es indispensable atender a otro tipo de criterios, en particular al funcional<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> Evidentemente éste sería también rasgo pertinente (de carácter monemático) para oponer los adverbios-palabras a los adverbios-frases o complementos circunstanciales.

<sup>33</sup> En otras palabras, si para RONA (p. 451), "un sustantivo viene a ser un lexema más un molde de género, número y determinación, y un adjetivo es lexema más un molde de género, número, determinación y grado", entonces el adverbio debe caracterizarse como un lexema *sin molde* de género, número y determinación, aunque a unos pocos convenga el molde de grado, lo que evidentemente no caracterizaría a toda la categoría; éstos formarían tal vez una subclase morfológica. Véase que la caracterización *general* del adverbio debería ser, en términos de morfología, necesariamente negativa.

<sup>34</sup> Segundo de los criterios señalados por muchos lingüistas: "el sis-

Me parece que no hay inconveniente en distinguir la manera de significar de ciertas palabras (y frases) como *adverbios* de las funciones sintácticas que esas palabras pueden desempeñar en la oración. Ya se discutió ampliamente la existencia de una categoría semántica llamada adverbio, en la cual entran formas tan diversas como *ahí, a caballo, en la esquina, como me lo ordenaste*, etcétera. Fueron también clasificados, en cuanto a su forma, en dos grandes apartados, el primero de los cuales comprende adverbios que se manifiestan por 'palabras' (invariables) y, el segundo, que incluye adverbios semánticos constituidos por agrupaciones de palabras (los llamados complementos circunstanciales). Conviene ahora hacer algunas observaciones sobre la función o las funciones sintácticas de los adverbios.

No parece necesitar mayor comprobación el hecho de que un sustantivo semántico puede desempeñar diversas funciones sintácticas (sujeto, objeto directo, indirecto, etcétera)<sup>35</sup>. ¿Sucede lo mismo con la categoría lingüística o semántica llamada adverbio? Ante todo conviene precisar que en los adverbios, a diferencia de los sustantivos, hay una mayor afinidad o semejanza entre su definición semántica y sus

tema de partes de la oración de una lengua es la clasificación de todos sus temas sobre la base de similitudes y diferencias en el comportamiento flexional y sintáctico de los mismos" (HOCKETT, § 26.1). Se ha señalado asimismo la necesidad de atender, conjuntamente, a criterios morfológicos y sintácticos: "todas las complicaciones que ha presentado la clasificación del adverbio pueden referirse a una única causa: no haber sabido deslindar con suficiente precisión —ya por valerse de uno solo, ya por confundirlos— el criterio morfológico del sintáctico, el morfema 'adverbio' de la posición 'adverbio'. Es verdad que las clases morfológicas no corresponden a las pautas sintácticas, pero las dos clasificaciones sumadas nos permiten caracterizar a cada elemento por su forma y por su función" (GREGORES, *Las formaciones*, p. 79).

<sup>35</sup> Bien lo explica MARTINET (*Syntaxe*, § 7.1): "dans la phrase *l'homme marche, homme* est par nature un substantif et, par sa fonction, un sujet. Isolément, *homme* garde sa nature substantive, mais n'a plus de fonction; la fonction est ce qui le rattache au contexte dans lequel il figure; c'est ce qui distingue le mot dans un contexte du mot isolé".

funciones sintácticas<sup>36</sup>. Como planteamiento inicial puede pensarse que si semánticamente es el adverbio la categoría que significa caracterizaciones de procesos y de cualidades, desde una perspectiva sintáctica será la categoría que modifica al verbo, al adjetivo o a otro adverbio<sup>37</sup>.

Primeramente hay que poner énfasis en el hecho de que la semejanza entre función sintáctica y función semántica no debe inducir a confundirlas: un adverbio modifica a un verbo *porque* significa caracterización de procesos; y de ninguna manera lo contrario, pues no resulta igualmente aceptable el decir que el adverbio significa caracterización de procesos *porque* funciona como modificador de verbos. Véase que la definición semántica de la categoría precede necesariamente a la definición (o clasificación) sintáctica. Es necesario insistir en este punto: recuérdese que la palabra *ahí*, por ejemplo, no se llama adverbio por el hecho de que modifique a un verbo sino precisamente todo lo contrario, esto es que modifica a un verbo porque pertenece a la categoría semántica de los adverbios. Este razonamiento viene a ser indispensable para evitar la frecuente "circularidad viciosa" de ciertas definiciones y clasificaciones: la palabra *entonces* es, para muchos gramáticos, adverbio porque modifica a un verbo; y cuando no desempeña esa función sigue siendo "adverbio", como en (6) "los problemas de *entonces*", porque, desde un principio, quedó mal *definida* la categoría. Este tipo de caracterizaciones, que

<sup>36</sup> O con otras palabras: "aunque en el caso de una palabra como *niño* se puede disociar el sentido de la función, ello no es posible en el caso de una palabra como *de prisa*. Por ello, seguramente, la gramática tradicional no distingue entre la función y la naturaleza del adverbio, como lo hace en el caso del nombre [...] Un monema puede llevar incluida en su sentido la relación que le liga al resto del enunciado. Este es el caso de monemas como *ayer, de prisa, mañana*, cuyo lugar en el enunciado no afecta en absoluto a su función" (*La lingüística. Guía alfabética*, bajo la dirección de André Martinet, trad. de Carlos Manzano, Barcelona, 1972, pp. 161 y 163).

<sup>37</sup> Algo semejante puede observarse en relación con el adjetivo: *significa* cualidades de las sustancias y *funciona* sintácticamente como modificador de sustantivos.

no consideran la definición semántica, resultan necesariamente poco satisfactorias.

Por otra parte, si se acepta, como una de tantas posibles definiciones de "función sintáctica" la que hace referencia a la diversa capacidad *combinatoria* de los monemas<sup>38</sup>, se tendrá necesidad de hacer algunas subagrupaciones de los adverbios, pues no todos ellos tienen la misma "combinabilidad" con otras categorías sintácticas. Motivo de reflexión sintáctica (no lingüística ni semántica) será el *clasificar* los adverbios de acuerdo con su capacidad combinatoria. Valgan algunos pocos ejemplos. El adverbio *bien*, que queda *definido* como tal porque *significa* caracterización de procesos o cualidades, entraría, sintácticamente, en un grupo cuya característica principal sería la de poder modificar tanto a verbos ([10] "lo hice *bien*"), cuanto a adjetivos ([39] "libro *bien* interesante"), cuanto a otro adverbio ([40] "eso queda *bien* lejos")<sup>39</sup>. De manera semejante habría necesidad de distinguir, en esta perspectiva sintáctica, otros grupos, como el de los adverbios que modifican tanto a verbos cuanto a adjetivos pero no a otros adverbios. Tal sería quizá el caso de *diariamente*: (44) "lo saludo *diariamente*" y (45) "trabajos *diariamente* ejecutados"; no encuentro ejemplos *claramente aceptables* de *diariamente* con

<sup>38</sup> Con algunas limitaciones, el concepto, de compatibilidad puede asemejarse al de *distribución*: "on appelle *distribution* l'ensemble des environnements (des contextes) dans les quels on peut rencontrer une unité. Si l'unité X peut apparaître dans les suites AXB, CXD, EXF, on dira que ACF, d'un part, BDF de l'autre, sont les environnements de X" (*Le langage* [Les dictionnaires du savoir moderne], Paris, 1973, p. 112). O también el de *valencia* y contexto diagnóstico: "todo contexto pone de relieve una o más propiedades combinatorias de la *pars orationis* considerada, y dichas propiedades son definidas como *valencias* [...] Todos los lexemas que puedan aparecer en el contexto diagnóstico forman una parte del discurso [...] el adjetivo resulta ser el contexto diagnóstico del sustantivo" (STATI, 68 y 70).

<sup>39</sup> A este mismo grupo pertenecería el adverbio *más*: (41) "te quiero *más* que a nadie", (42) "es *más* tonto que tú", (43) "queda *más* allá". Sin embargo es probable que no sean muchos más los adverbios que tengan esta triple capacidad combinatoria.

función sintáctica de modificador de otro adverbio<sup>40</sup>. Es evidente que hay asimismo un grupo de adverbios que sólo se combinan con adjetivos y adverbios y no con verbos. Tal es el caso de *muy*: (47) “*muy* bueno” (o, como se vio arriba, [7] “*muy* hombre”), (23) “*muy* bien”; pero no (48) \*“te quiero *muy*” sino (49) “te quiero *mucho*”. Parece ser que el adverbio *tan* tiene un comportamiento semejante: (50) “*tan* bueno”, (51) “*tan* bien”<sup>41</sup>. Es obvio, finalmente, que muchos adverbios tienen la capacidad de sólo modificar al verbo. No parece posible la construcción de sintagmas en los cuales el adverbio *allí*, sea por caso, modifique a adjetivos o adverbios, se trata de una forma que nada más modifica a verbos ([53] “espérame *allí*”). Los grupos enumerados deben considerarse sólo como ejemplos o, si se quiere, como hipótesis o posibilidades. Lo que no está en duda es la posibilidad y conveniencia de la formación de grupos de adverbios con fundamento en su capacidad combinatoria. Este tipo de clasificaciones son, me parece, específicamente sintácticas. Obsérvese, nuevamente, que estoy hablando de *clasificaciones*, no de *definiciones categoriales* (que sólo competen a la lingüística o a la semántica)<sup>42</sup>.

Podría alguien preguntar si los adverbios semánticos que se manifiestan en español por sintagmas llamados “comple-

<sup>40</sup> Aunque tal vez pudieran existir construcciones medianamente aceptables en que *diariamente* modifique a un adverbio ([46] “*diariamente* ahí”, por ejemplo; sin embargo parece que, en ese texto, *ahí* está funcionando como predicado y no precisamente como adverbio ni semántica ni sintácticamente). No me interesa tanto la demostración pormenorizada de los componentes de cada grupo sintáctico, sino sobre todo de la existencia de grupos de adverbios constituidos con criterios sintácticos de combinabilidad.

<sup>41</sup> Sin embargo en ciertos registros y en determinados contextos, pueden oírse construcciones en las cuales *tan* parece relacionarse con un verbo. Imaginemos el siguiente diálogo: (52) “—¿Te gustó el postre? —*Tan* me gustó que lo comí doble”.

<sup>42</sup> Es probable que la *razón* por la cual determinado adverbio forme parte de cierto grupo y no de otros sea de carácter *léxico*, pero el hecho del agrupamiento en sí de los adverbios por su combinabilidad con otras clases sintácticas es un asunto de sintaxis y no de lexicología.

mentos circunstanciales” y que, morfológicamente quedaron ya caracterizados precisamente por ello (frente a los “adverbios”, manifestados por “palabras” o “locuciones adverbiales”) pueden también tener características *sintácticas* que los aislen del resto de los adverbios semánticos. Creo por mi parte que, si se sigue considerando la capacidad combinatoria como una verdadera función sintáctica de los adverbios, los complementos circunstanciales deben necesariamente ser clasificados de la misma manera y con los mismos criterios que el resto de los adverbios semánticos. Probablemente todos (o al menos la mayoría) de los llamados complementos circunstanciales sólo modifiquen al verbo (y no al adjetivo o a otro adverbio) y ésta puede ser su característica *sintáctica* sobresaliente, pero se trata de un rasgo que evidentemente comparten con otros muchos adverbios-palabras. Así, en la oración (11) “lo hice *de acuerdo con las reglas*”, el adverbio-sintagma *de acuerdo con las reglas* no desempeña función sintáctica diversa de la que un adverbio como *bien* puede desempeñar en la misma construcción: (10) “lo hice *bien*”; tanto *de acuerdo con las reglas* como *bien* funcionan sintácticamente como modificadores de un verbo.

Es evidente que, con este tipo de análisis, en el cual las funciones sintácticas son examinadas después de que quedó definida la categoría semántica, se evitan interpretaciones poco convincentes, como la siguiente. Con frecuencia, cuando se enumeran las funciones sintácticas que puede desempeñar el sustantivo, se señalan, además de la de sujeto, objeto directo, objeto indirecto, etcétera, la de núcleo de complemento circunstancial o, si se quiere con otras palabras, la de núcleo de frase sustantiva que puede funcionar, toda ella, como complemento circunstancial. Si se pregunta por la forma lingüística mediante la cual se manifiesta un complemento circunstancial, la respuesta podría ser: la frase sustantiva, el sintagma que tiene como núcleo el sustantivo<sup>43</sup>. De ello se puede deducir que el sustantivo (o la

<sup>43</sup> No entro ahora en la discusión de que si tal sintagma tiene

frase sustantiva) tiene la función sintáctica de modificar al verbo y que tal función la comparte con el adverbio. Nótese por tanto que, en esta concepción, la "definición" de complemento circunstancial no es precisamente sintáctica sino más bien semántica: cuando una frase sustantiva signifique las circunstancias (de tiempo, lugar, modo, etcétera) que rodean a un verbo, se llamará complemento circunstancial y tendrá la función de "complementar" (o modificar) al verbo. En todo caso los rasgos "sintácticos" que caracterizarían tal tipo de complemento serían todos ellos negativos: *no* es permutable por pronombre objetivo directo o indirecto, no pasa ni a sujeto ni a objeto cuando se vierte la oración de activa a pasiva o viceversa<sup>44</sup>. No hay en efecto rasgo sintáctico alguno que caracterice al circunstancial. Creo por mi parte que esto viene a ratificar la necesidad de una definición semántica del adverbio (que obviamente incluye a los adverbios-palabras y a los adverbios-sintagmas) como caracterizadores de procesos y cualidades. En otras palabras, una frase-sustantiva-sujeto está significando como *sustantivo*, pero una frase-sustantiva-complemento-circunstancial no está significando como *sustantivo* sino como *adverbio* y, por tanto, semánticamente, *es* un adverbio y no un sustantivo. Es ciertamente un particular tipo de adverbio, que la gramática del español deberá describir y clasificar, pero adverbio al fin. Por lo contrario un sintagma semánticamente *sustantivo* puede por ello precisamente ser sujeto u objeto y no al revés. Un complemento circunstancial, porque *es* un adverbio, puede modificar al verbo, y no lo contrario.

Por tanto, repito, la función sintáctica de los adverbios semánticos (palabras o sintagmas) es la de modificar al

carácter exocéntrico o endocéntrico. Lo que parece cierto es que no se pueden construir complementos circunstanciales con sólo un *sustantivo*; aunque se elimine el nexo prepositivo, se requiere al menos un modificador ([54] "*todo el año vivo ahí*").

<sup>44</sup> Cf. BARRENECHEA, *Las clases*. Según esta autora, la combinación (positiva o negativa) de los rasgos mencionados caracteriza a las clases de palabras en español como clases funcionales.

verbo, al adjetivo o a otro adverbio. Pueden quedar clasificados, por una parte, con criterio morfológico o formal, en adverbios-palabras y adverbios-sintagmas o complementos circunstanciales<sup>45</sup> y, sintácticamente, en tantos grupos cuantos puedan distinguirse según el adverbio tenga capacidad de combinarse con sólo una o con varias categorías, esto es por su "distribución" en la oración.

Finalmente es posible, después de que hayan quedado establecidos con precisión los grupos de adverbios formados con base en su capacidad combinatoria con otra u otras categorías, establecer, en cada uno de esos grupos, subclasificaciones que tengan, predominantemente, fundamentos de carácter léxico. Evidentemente no puede ser objeto de este estudio la *clasificación* de todos los adverbios de la lengua española, sino sólo el establecimiento de criterios y, en todo caso, la ejemplificación de algunas agrupaciones concretas. Parece innegable la posibilidad (y conveniencia) de trabajar detalladamente los grupos en que, sintácticamente, pueden quedar comprendidos los adverbios españoles con base en su combinabilidad. Pues asimismo parece innecesario demostrar que, por ejemplo, en el grupo de adverbios que modifica sólo al verbo, pueden determinarse, con criterios léxicos, las posibles combinaciones de verbo y adverbio. Así, el que *allí* pueda modificar a *estar* pero no a *ser* no parece ser una restricción de carácter sintáctico, estrictamente hablando, sino más bien de carácter léxico, es decir que se debe a lo que significan, en particular y en cada contexto, los vocablos *ser*, *estar* y *allí*. Por análogas razones (léxicas) puedo decir tanto (55) "el libro *está* allí", cuanto (56) "el concierto *será* allí", pero no (57) \*"el concierto *estará* allí" ni (58) \*"el libro *será* allí"; restricciones en las que interviene la distinción entre acontecimiento y objeto físico, de carácter no semántico sino léxico. El adverbio (o locución adverbial) *poco a poco*, por su significación y no por su categoría (ni semántica ni sintáctica) exige un

<sup>45</sup> Además, claro está, de otras clasificaciones morfológicas de mayor detalle: los que aceptan ciertos morfemas (*-ísimo*, sea por caso) y los que no, etcétera.

verbo que suponga modificación o proceso (y no estado permanente o esencia): puede decirse que alguien (59) “come *poco a poco*” pero resultan imposibles las combinaciones (60) \*“(es *poco a poco*)” o (61) \*“(está *poco a poco*)”. Si se quiere un ejemplo aún más obvio, puede verse que un adverbio como *mañana*, debido precisamente no a su significación semántica, sino a su sentido léxico, requiere contextos muy específicos; imposible resulta el combinar *mañana* con un verbo en pretérito indefinido ([62] \*“(lo hice *mañana*)”), ni con un presente (que no tenga valor futuro: [63] \*“(lo estoy haciendo *mañana*)”). La inacceptabilidad o quizá la agramaticalidad de las oraciones (62) y (63) no estriba en la categoría gramatical de las voces combinadas (verbo y adverbio) ni mucho menos en el carácter semántico o lingüístico del vocablo *mañana*, sino en la contradicción que se da por los valores léxicos de *mañana* y de los verbos (conjugados en determinado tiempo)<sup>46</sup>. De todo lo anterior, puede deducirse que:

a) Existen significados semánticos, idiomáticos y léxicos; en otras palabras, puede formularse la existencia de: 1) categorías semánticas; 2) categorías gramaticales y 3) categorías léxicas.

b) El establecimiento de un determinado número de categorías semánticas y la definición de las mismas es un asunto que compete a la lingüística y su justificación se basa esencialmente en la coherencia de los planteamientos y en la utilidad que reporte.

c) La confusión que suele reconocerse tanto en la “definición” cuanto en la clasificación de los llamados adverbios (en español) puede eliminarse si se define una categoría semántica, el adverbio, cuya característica sea el significar

<sup>46</sup> No se me escapa, evidentemente, que en una concepción generativo-transformacional, muchas de estas restricciones pertenecen al campo de la sintaxis. Lo que en todo caso no queda ahí muy claro es la distinción que puede establecerse entre semántica y léxico, distinción que Coseriu establece con absoluta nitidez.

cualidades o caracterizaciones de procesos, de cualidades y de otras caracterizaciones.

*d)* Los adverbios, semánticamente definidos, deben después clasificarse, por procedimientos gramaticales y con criterios monemáticos, morfológicos o sintácticos.

*e)* También desde una perspectiva léxica pueden quedar explicadas muchas de las restricciones que operan en las combinaciones de los adverbios con otras categorías gramaticales.

JOSÉ G. MORENO DE ALBA

Centro de Lingüística Hispánica.